

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÁ D.C 13 de diciembre de 2022,- el presente proceso al Despacho de la señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2015-00441.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 211 DEL 14 DE diciembre DE 2022

El Despacho, declara precluido el término de suspensión del proceso, reanúdese nuevamente la actuación procesal. Art. 163 del C.G.P.

Se requiere a las partes dentro de este asunto, para que, en el término de 5 días, informen al Despacho si se dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado el 20 de agosto de 2015, so pena de dar por terminado el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f8f90dcead693f8e83c3a90a38c03a3c40572b2eb923e41d17d2dbd0dfc1d31**

Documento generado en 13/12/2022 09:54:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>